



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: **KELLY JOHANNA GONZALEZ ALBAÑIL**
Demandado: **MILTON FERNANDO PRIETO CAICEDO**
Radicación: 41001-31-10-001-2024-00084-00-00

Neiva, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda Ejecutivo de Alimentos instaurada mediante apoderado judicial por la señora **KELLY JOHANNA GONZALEZ ALBAÑIL** en contra de **MILTON FERNANDO PRIETO CAICEDO**, se deduce claramente, que la cuota alimentaria fue fijada mediante sentencia de fecha 6 de febrero de 2023, emitida por el Juzgado Quinto de Familia de Neiva, Huila, en el trámite del proceso de Filiación Extramatrimonial con radicación No. 41-001-631-10-005-222-00115, por tanto, el Despacho **DISPONE**:

RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por cuanto la competencia recae en el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, de conformidad a lo previsto en los artículos 306 y 28 numeral 2º, inciso primero, en concordancia con el artículo 90, inciso segundo del Código General de Proceso.

Consecuente con lo anterior, se ordena enviar la demanda y sus anexos al referido Despacho Judicial, para su conocimiento; previos las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

